



32 — 2018

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (MÉXICO)**

Las dos partes nombradas a continuación:

- 1) Dr. John Jairo Arboleda Céspedes, Rector de la Universidad de Antioquia (UDEA), identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien actúa en nombre y representación de la UDEA, ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, NIT 890.980.040-8, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial.
- 2) Dr. Raúl Arias Lovillo, Secretario Académico de la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (UG); organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96, el 15 de junio de 2007; quien actúa en nombre y representación de esta Universidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal de la Universidad de Guanajuato por parte de su Rector General del 10 de agosto de 2017.

Acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que las funciones esenciales de acuerdo con lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato son: I. La educación en los niveles que ella determine; II. La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área



Universidad  
de Guanajuato  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL





del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; III. La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de intercambio académico de estudiantes y personal académico y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento.

### CLAUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El objeto de este convenio es promover la colaboración en los campos de la enseñanza e investigación entre la *Universidad de Guanajuato* y la *Universidad de Antioquia*, a través del intercambio académico de estudiantes y personal académico.

**SEGUNDA. Actividades.** Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y acuerdan entrar en negociaciones en las siguientes áreas de colaboración:

1. Actividades conjuntas de investigación.
2. Intercambio de estudiantes, material académico, publicaciones e información académica.
3. Intercambio de personal académico para investigación, clases, seminarios y talleres.
4. Organización y participación en investigaciones, clases, seminarios y conferencias.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de colaboración del personal académico, serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas, mediante la suscripción de acuerdos específicos. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

**TERCERA. Condiciones para la movilidad de estudiantes.** La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, rotaciones clínicas y quirúrgicas y prácticas se regirá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.







2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la institución anfitriona.
  3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
  4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la institución de acogida durante su periodo de movilidad.
- B. El estudiante deberá:
1. Estar matriculado en su institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
  2. Ser postulado formalmente por parte de su institución de origen a la institución de acogida.
  3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
  4. Certificar suficiencia en el manejo del idioma de la institución de acogida, de acuerdo con el tipo de movilidad a realizar. El programa académico de destino podrá solicitar exámenes internacionales, entrevistas virtuales o evidencia de competencia idiomática requerida para realizar la movilidad.
  5. Pagar únicamente en la institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la institución de acogida.
  6. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios. c) También, a su llegada, el estudiante deberá contratar el seguro médico contra accidentes de la institución receptora.



Y |  
Ⓟ





*Parágrafo 1.* Las instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la institución de destino.

*Parágrafo 2.* Las pasantías académicas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.

*Parágrafo 3.* El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

**CUARTA.** Para toda notificación relativa a este convenio las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Dirección de Relaciones Internacionales

Calle 70 # 52-72 Edificio de Extensión, oficina 706. Medellín, Colombia.

+574 2195210

direccioninter@udea.edu.co, academicointer@udea.edu.co

Por la UG:

Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica

Lascuráin de Retana número 5, zona centro, CP 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto, México

+ 52 (473) 732-0006 Ext. 2713

silva@ugto.mx

**QUINTA. Exclusión de relación laboral.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento vinculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**SEXTA. Duración y prórroga.** Este acuerdo estará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará por cinco (5) años, se podrá prorrogar en caso de acuerdo mutuo suscrito por los representantes legales de cada institución.

**SÉPTIMA. Terminación.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 6 meses a la otra institución.

*Parágrafo.* Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se



Universidad  
de Guanajuato  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL





realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas y, aun cuando se dé por terminado el convenio, si algún estudiante ha comenzado un curso en cualquiera de las dos universidades, éste podrá ser completado hasta su fin.

**OCTAVA. Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA. Solución de controversias.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**DÉCIMA. Domicilio.** Las partes establecen que sus domicilios serán los siguientes:

La UDEA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín, Colombia.

La UG: Calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, CP 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto, México.

**UNDÉCIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en español, en los lugares y fechas mencionados a continuación:

Por la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

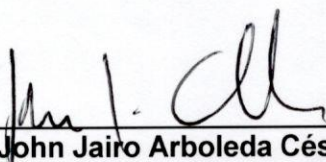
Por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Raúl Arias Lovillo**  
Secretario Académico  
Por Acuerdo Delegatorio del 10 de agosto de 2017

En Guanajuato, Guanajuato, México

Fecha: 13 agosto - 2018

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. John Jairo Arboleda Céspedes**  
Rector

En Medellín, Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

